

LA PLATA, 25 de noviembre de 2015

El Concejo Deliberante, en su

Sesión Ordinaria N° 29, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA

111341

ARTÍCULO 1º: Exímase del pago de Derecho de Construcción definido en el Artículo 179 de la Ordenanza 10993 - Código Tributario-, al Hogar Granja Esperanza, sito en la calle 159 e/ 510 y 514 de la Localidad de Gorina, cuya nomenclatura catastral es: Circ. VI; Secc Y; Parcela 1; partida 241642. Asimismo se eximirá a la mencionada institución de: Timbrado de Carpeta de Obra y Libre Deuda a fin de contar con el otorgamiento de la Habilitación Municipal requerida por el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 2°: Condónase a la entidad citada en el Artículo 1°, la deuda contraída en concepto de Tasa de Servicios Urbanos Municipales (SUM).-.

ARTICULO 3°: De forma.

Dra. MARÍA LIDA TIDALGO Secretaria Legislativa Concejo Deliberante

Municipalidad de La Plata

sidente jo Deliberante palidad de La Plata



Municipalidad de La Plata

LA PLATA, 1 de Diciembre de 2015.-

y archívese.

Cúmplase, regístrese, publíquese

Lic ENRIQUE ANGEL SETTE Secretario Secretaria de Gestión Pública Municipalidad de La Plata

Dr. OSCAR PABLO BRUERA Intendente Municipalidad de La Plata

Pública

Municipalidad de La Plata

LA PLATA, 1 de Diciembre de 2015.-

Registrada en el día de la fecha bajo el numero ONCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO (11341).-

SECRETARIA DE GESTION PUBLICA